



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

## ACUERDO NÚMERO 785 DE 2023 (22 de junio)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA-**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, la educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad del Estado, orientada a la formación integral de los colombianos en competencias profesionales y de investigación al servicio de la sociedad;

Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, tuvo aprobado el programa Administración de Empresas Turísticas, código SNIES 104747, cuyo registro calificado fue otorgado mediante Resolución 10508, con fecha de ejecutoria 14 de julio de 2015, por un término de siete (7) años, con sede del programa en la ciudad de Neiva (Huila).

Que el Decreto 1075, actualizado por el Decreto 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.10.1, establece que “Cuando el Ministerio de educación nacional niegue un registro o la institución decida no adelantar el proceso de renovación de registro calificado, la institución de educación superior deberá garantizar a las cohortes iniciadas durante la vigencia del registro calificado del programa, la culminación del correspondiente programa en las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del registro. Para el efecto, la institución deberá establecer y ejecutar un plan de contingencia, que prevea el seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, así como estrategias para garantizar la permanencia y continuidad de las cohortes ya iniciadas”;

Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, adelantó trámite de renovación del registro calificado del programa Administración de Empresas Turísticas modalidad dual, el cual fue negado por el ministerio de educación nacional;

Que a tenor del Decreto 1075 de 2015, actualizado por el Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.10.1, cuando la institución decide no renovar el registro calificado “dentro de los 2 meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se niegue la renovación del registro calificado o vencida la vigencia del registro calificado que no fue objeto de solicitud de renovación, la institución deberá radicar dicho plan de contingencia ante la Subdirección de Apoyo a la Gestión de Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, o la dependencia que haga sus veces”;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**

“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito”



Consejo Superior. Acuerdo 785 del 22 de junio de 2023. Pág. 2

Que el Decreto 1075 de 2015 del MEN establece en el artículo 2.5.3.2.11.1 que "Por programa académico de educación superior con registro calificado inactivo, se entenderá aquel respecto del cual la institución no cuenta con registro calificado vigente, y que en consecuencia de lo anterior no podrá admitir nuevos estudiantes, pero deberá seguir funcionando hasta culminar las cohortes que iniciaron durante la vigencia del registro calificado, desarrollándolo en las condiciones de calidad adecuadas.";

Que se hace necesario ofrecer una oportunidad de graduación a los estudiantes que, por alguna circunstancia y a la fecha del vencimiento del registro calificado, no se han graduado;

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 14 de junio de 2023, contenida en Acta N° 523, avaló la propuesta del plan de contingencia del programa Administración de Empresas Turísticas;

Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del 22 de junio de agosto de 2023, obrante en Acta N° 428, analizó la propuesta de plan de contingencia del programa Administración de Empresas Turística;

Que en mérito de lo expuesto;

### ACUERDA;

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el cierre del programa Administración de Empresas Turísticas, código SNIES 104747, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución Resolución 10508, con fecha de ejecutoria 14 julio de 2015, por un término de siete (7) años, con sede del programa en la ciudad de Neiva (Huila).

**Parágrafo:** En atención al vencimiento del registro calificado y la negación por parte del Ministerio a la renovación (RES 006886 27 ABR 2023 MEN) no se podrá publicitar el programa en mención ni inscribir, admitir o matricular nuevos estudiantes.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar a todas las unidades académico-administrativas implicadas, garantizar las condiciones de calidad del programa para todos los estudiantes activos en el periodo 2023-B.

**ARTÍCULO 3º.** Conceder oportunidad especial, hasta el 30 de septiembre de 2023, para las personas que iniciaron sus estudios en este programa y que, por alguna circunstancia, a la fecha del vencimiento del registro calificado, no se han graduado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, para presentar solicitud de culminación de estudios y a quienes cursaron el último periodo académico en el año 2016 B para el cumplimiento de requisitos de grado.





# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Consejo Superior. Acuerdo 785 del 22 de junio de 2023. Pág. 3

**ARTÍCULO 4º.** Establecer los requerimientos para culminar estudios o cumplir requisitos de grado, según lo previsto en el artículo 3º del presente Acuerdo:

- Presentar por escrito la solicitud al Rector, expresando los motivos por los cuales no pudo continuar sus estudios o cumplir los requisitos de grado.
- Incluir en la comunicación los siguientes datos: nombre del interesado, número de documento de identidad, nombre del programa que estaba cursando y compromiso para culminar satisfactoriamente el proceso académico dentro del plazo concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Determinar que los interesados en acogerse a la presente oportunidad especial deben tener en cuenta y aceptar las siguientes condiciones:

- Las autorizaciones para continuar estudios solo podrán ser concedidas por el Rector, quien, en caso de aceptarlas, emitirá Resolución de Rectoría.
- La oportunidad especial concedida en el presente Acuerdo para cumplir los requisitos de grado consiste en exonerar a los interesados en acogerse a la misma, del tiempo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 78 del Acuerdo del Consejo Superior 305 del 21 de octubre de 2014 (Reglamento Estudiantil).
- A quien se le conceda esta oportunidad especial, deberá cursar y aprobar los créditos pendientes, aceptando los ajustes curriculares que haya tenido el programa en las vigencias del registro calificado.
- El interesado no debe tener sanción de expulsión en su historial académico institucional.
- Para culminar sus estudios, el interesado que tenga deuda económica con la institución debe aceptar la reliquidación de los derechos pecuniarios vigentes y pagar la deuda correspondiente.

**ARTÍCULO 6º.** Aprobar el plan de contingencia del programa de Administración de Empresas Turísticas, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, y ordenar su envío al Ministerio de Educación Nacional para cumplir lo previsto en la normatividad nacional.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 22 días del mes de junio del 2023

  
**JAIRO TORO RODRIGUEZ**  
Presidente

  
**FULVIA LUCEBO VALDERRAMA CHAVARRO**  
Revisado. Vicerrectora Académica

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co  
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1999  
NIT. 800.107584-2



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"